

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, once de enero de dos mil veinticuatro.

INTERLOCUTORIO	NÚMERO 004
DEMANDANTE	GARNET INVEST COLOMBIA S.A.S
DEMANDADA	MARÍA DEL CARMEN GIL AGUIRRE
PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	170014003007-2023-00753-00

La demanda, una vez corregida, fue presentada en legal forma. Se observa en su formación todas las exigencias establecidas en el artículo 82 del Código General del Proceso. El documento que sirve de recaudo ejecutivo contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 ibidem a favor de la parte demandante y en contra de la demandada, por lo que se procederá entonces a librar el mandamiento de pago solicitado.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO ejecutivo a favor de Garnet Invest Colombia S.A.S., quien actúa a través de su representante por medio de apoderado, contra la señora MARÍA DEL CARMEN GIL AGUIRRE, por las siguientes sumas de dinero:

a) **\$632.533.**, como capital representado en el pagaré acercado con la demanda. \$10.719., que corresponden a los intereses de plazo. Por los intereses moratorios sobre el capital relacionado a la tasa estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia y mes por mes, desde el 23 de septiembre de 2022 y hasta su total cancelación.

b) **\$265.343.**, que corresponden a otros conceptos.

Segundo: ORDENAR a la parte demandada pagar la obligación que se le cobra en el término de cinco días.

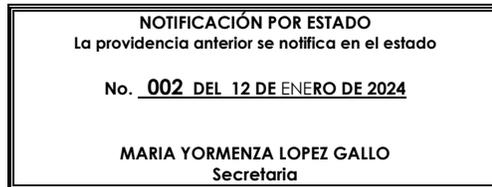
Tercero: ADVERTIR a la ejecutada que dispone de diez días para proponer excepciones.

Cuarto: NOTIFICAR este auto a la parte demandada, por estado, conforme lo determinan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO

Juez



JABO

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59d7e7dcb32d79161a1293b656c164978d5a5e4d5537d2ae45e8cdad580e9391**

Documento generado en 11/01/2024 11:49:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>